

**CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN**

Minuta de la Décima Novena Sesión Extraordinaria de la Comisión de Fiscalización, celebrada el 29 de junio de 2015.

Orden del día

- 1. Discusión, y en su caso, aprobación del orden del día de la sesión.**
- 2. Informe del seguimiento de compromisos y acuerdos adquiridos en las sesiones de la Comisión de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral.**
- 3. Discusión, y en su caso, aprobación de los Proyectos de Resolución que presenta la Unidad Técnica de Fiscalización respecto de los siguientes procedimientos sancionadores:**
 - 3.1 Proyecto de Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral respecto del procedimiento administrativo sancionador en materia de fiscalización, instaurado en contra de la otrora coalición parcial Compromiso por México, integrada por los partidos políticos Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México, identificado con el número de expediente Q-UFRPP 101/12 y sus acumulados Q-UFRPP 236/12 y P-UFRPP 247/12.**
 - 3.2 Proyecto de resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral respecto del procedimiento de queja instaurado en contra del Partido Verde Ecologista de México, identificado con el número de expediente INE/Q-COF-UTF/28/2015 y su acumulado INE/Q-COF-UTF/133/2015.**
 - 3.3 Proyecto de Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral respecto del procedimiento administrativo sancionador en materia de fiscalización, instaurado en contra del partido político MORENA, identificado como INE/P-COF-UTF/38/2015.**

- 3.4 Proyecto de Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral respecto del procedimiento oficioso en materia de fiscalización de los recursos de los partidos políticos nacionales, instaurado en contra del Partido de la Revolución Democrática, identificado como INE/P-COF-UTF/47/15.**
- 3.5 Proyecto de Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral respecto del procedimiento administrativo sancionador en materia de fiscalización, instaurado en contra del Partido Revolucionario Institucional y la C. Claudia Artemiza Pavlovich Arellano, entonces candidata al cargo de Gobernadora de Sonora, identificado con el número de expediente INE/Q-COF-UTF/48/2015/SON y su acumulado INE/Q-COF-UTF/59/2015/SON.**
- 3.6 Proyecto de Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral respecto del procedimiento administrativo sancionador en materia de fiscalización, instaurado en contra del Partido Revolucionario Institucional y el C. Fidel Kuri Grajales, entonces candidato al cargo de Diputado Federal por el distrito electoral XV en Veracruz, identificado como INE/P-COF-UTF/55/2015/VER.**
- 3.7 Proyecto de Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral respecto del procedimiento administrativo sancionador en materia de fiscalización, instaurado en contra del Partido Revolucionario Institucional y la C. Claudia Artemiza Pavlovich Arellano, entonces candidata al cargo de Gobernadora de Sonora, identificado como INE/Q-COF-UTF/83/2015/SON.**
- 3.8 Proyecto de Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral respecto del procedimiento administrativo sancionador de queja en materia de fiscalización instaurado en contra del Partido Acción Nacional y su entonces candidato a Jefe Delegacional por Benito Juárez en el Distrito Federal, el C. Christian Damián Von Roehrich de la Isla, identificado con el número de expediente INE/Q-COF-UTF/106/2015/DF.**
- 3.9 Proyecto de Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral respecto del procedimiento administrativo sancionador de queja en materia de fiscalización instaurado en contra de los Partidos Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México y su entonces candidato común al cargo de Jefe Delegacional en Cuajimalpa de Morelos, en el Distrito Federal, el C. Miguel Ángel**

Salazar Martínez, identificado con el número de expediente INE/Q-COF-UTF/108/2015/DF.

- 3.10 Proyecto de Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral respecto del procedimiento administrativo sancionador de queja en materia de fiscalización instaurado en contra de los Partidos Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México y su entonces candidato común al cargo de Diputado Local por el Distrito XX en Cuajimalpa de Morelos, en el Distrito Federal, el C. Adrián Rubalcava Suárez, identificado con el número de expediente INE/Q-COF-UTF/109/2015/DF.
- 3.11 Proyecto de Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral respecto del procedimiento administrativo sancionador en materia de fiscalización, instaurado en contra del C. Raúl Morón Orozco, presunto precandidato al cargo de Presidente Municipal de Morelia por el Partido de la Revolución Democrática, en el Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015 en el estado de Michoacán, identificado con el número de expediente INE/Q-COF-UTF/111/2015/MICH.
- 3.12 Proyecto de Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral respecto del procedimiento administrativo sancionador en materia de fiscalización en contra del Partido Humanista y su entonces candidato al cargo de Presidente Municipal de Villa Corona en el estado de Jalisco, el C. Roberto Rubalcava Muñoz, identificada con el número de expediente INE/Q-COF-UTF/113/2015/JAL.
- 3.13 Proyecto de Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral respecto del procedimiento administrativo sancionador en materia de fiscalización instaurado en contra del partido político nacional Verde Ecologista de México, así como del C. Carlos Arturo Madrazo Silva entonces candidato al cargo de Diputado Local por el Partido Verde Ecologista de México correspondiente al distrito electoral XXXVII en el Distrito Federal, identificado con el número de expediente INE/Q-COF-UTF/121/2015.
- 3.14 Proyecto de Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral respecto del procedimiento administrativo sancionador instaurado en contra del Partido Movimiento Ciudadano y sus entonces candidatas propietaria y suplente las CC. Leticia Varela

Martínez y María Regina Ávila Rodríguez, respectivamente, al cargo de Diputada Local por el Distrito XVI en Benito Juárez, en el Distrito Federal, identificado con el número de expediente INE/Q-COF-UTF/129/2015/DF.

- 3.15 Proyecto de Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral respecto del procedimiento administrativo sancionador en materia de fiscalización instaurado en contra de la otrora coalición Alianza por tu Seguridad integrada por los partidos Revolucionario Institucional, Verde Ecologista de México, Nueva Alianza y Demócrata y su entonces candidato a la Presidencia Municipal de Guadalupe, Nuevo León, el C. Francisco Reynaldo Cienfuegos Martínez, identificada con el número de expediente INE/Q-COF-UTF/148/2015/NL.
- 3.16 Proyecto de Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral respecto del procedimiento administrativo sancionador en materia de fiscalización, instaurado en contra de los CC. Rosalinda López Hernández y Gerardo Gaudio Roviroza, entonces candidatos a la Presidencia Municipal de Centro, en el estado de Tabasco, postulados por los partidos Acción Nacional y Verde Ecologista de México, así como los partidos de la Revolución Democrática y Nueva Alianza, respectivamente, identificado con el número de expediente INE/Q-COF-UTF/152/2015/TAB.
- 3.17 Proyecto de Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral respecto del procedimiento administrativo sancionador en materia de fiscalización en contra de la otrora coalición “Querétaro Nos Une” integrada por los partidos Revolucionario Institucional, Verde Ecologista de México y Nueva Alianza y de su entonces candidato a Gobernador en el estado de Querétaro, el C. Roberto Loyola Vera, identificada con el número de expediente INE/Q-COF-UTF/200/2015/QRO.
- 3.18 Proyecto de Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral respecto del procedimiento administrativo sancionador en materia de fiscalización instaurada en contra del Partido de la Revolución Democrática y su entonces candidato al cargo de Presidente Municipal de Cuautitlán Izcalli, en el Estado de México, el C. Francisco Pastor Gómez Montero, identificado con el número de expediente INE/Q-COF-UTF/223/2015/EDOMEX.

3.19 Proyecto de Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral respecto del procedimiento administrativo sancionador en materia de fiscalización instaurado en contra del Partido de la Revolución Democrática y su entonces candidato al cargo de Presidente Municipal de Cuautitlán Izcalli, en el Estado de México, el C. Francisco Pastor Gómez Montero, identificado con el número de expediente INE/Q-COF-UTF/224/2015/EDOMEX.

4. Recuento de acuerdos de la Décimo Novena Sesión Extraordinaria de la Comisión de Fiscalización.

ASISTENTES

Consejeros Electorales, miembros de la Comisión:

- Dr. Ciro Murayama Rendón (Presidente).
- Lic. Enrique Andrade González (Integrante).
- Mtra. Beatriz Eugenia Galindo Centeno (Integrante).
- Dr. Benito Nacif Hernández (Integrante).
- Lic. Javier Santiago Castillo (Integrante).

Consejeros Electorales, invitados:

- Mtro. Marco Antonio Baños Martínez.
- Lic. Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles.
- Mtro. Arturo Sánchez Gutiérrez.

Secretario Técnico:

- C.P. Eduardo Gurza Curiel.

1. Discusión y en su caso aprobación del orden del día de la sesión.

Consejero Electoral Ciro Murayama: Dio la bienvenida a la Décima Novena Sesión Extraordinaria de la Comisión de Fiscalización; agradeciendo la presencia del Consejero Electoral Benito Nacif, de la Consejera Electoral Beatriz Galindo, del Consejero Javier Santiago y del Consejero Enrique Andrade que forman parte de esa Comisión. Así como a los Consejeros Pamela San Martín, al Consejero Electoral Arturo Sánchez, y al Secretario Técnico, a quien solicitó, verificara la existencia del quórum legal para iniciar formalmente la sesión.

MINUTA No. COF/019Ext/2015

C.P. Eduardo Gurza: Informó que existía quórum legal para sesionar, al estar presentes los cinco miembros de la Comisión.

Consejero Electoral Ciro Murayama: En virtud de lo anterior, declaró legalmente instalada la Sesión a las 14:10 horas del día 29 de junio de 2015.

Asimismo, indicó que en términos del artículo 26, numerales 2 y 4, del acuerdo del Consejo General INE/CG90/2015, por el que se modificó el reglamento de comisiones, no procede transmitir esa Sesión, por referirse a proyecto de resolución respecto de las quejas y procedimientos en materia de fiscalización que versan sobre el Proceso Electoral en curso.

Puso a consideración de los presentes el proyecto de orden del día; con una propuesta de modificación relativa a retirar el apartado enlistado con el número 3.17, que se refiere a la queja 185/2015 en materia de fiscalización.

Consejera Electoral Pamela San Martín: Solicitó una moción, para señalar que el apartado que se propone retirar, tendría que devolverse, y no retirarlo, porque la idea es tener mayores elementos en la misma; por lo que consideró que procesalmente tendría que ser vía devolución.

Consejero Electoral Ciro Murayama: Precisó que la estaba retirando del orden del día para que llegue a consideración un proyecto más adelante.

Consejera Electoral Pamela San Martín: Comentó que no se puede cambiar el proyecto, y que por lo tanto tendría que subir el mismo proyecto.

Consejero Electoral Ciro Murayama: Aclaró que podría venir con un engrose, ya que simplemente se va a verificar una información.

Consejero Electoral Arturo Sánchez: Preguntó si la propuesta de retirarlo de ese orden del día, significaba que el mismo subiría en otra sesión cercana y ahí se discutiría, ya sea para devolverla, aprobarla o cualquier otra cuestión.

Consejero Electoral Ciro Murayama: Indicó que se atendería en la próxima Sesión de la Comisión a celebrarse el 9 o 10 de julio del año en curso. Puso a consideración de los presentes el orden del día con la modificación antes señalada. Al no haber intervenciones, solicitó al Secretario, tomara la votación correspondiente.

C.P. Eduardo Gurza: Consultó si se aprobaba el proyecto del orden del día, eliminando el punto marcado con el 3.17.

El orden del día fue aprobado por unanimidad de los presentes.

2. Informe del seguimiento de compromisos y acuerdos adquiridos en las sesiones de la Comisión de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral.

Consejero Electoral Ciro Murayama: Solicitó al Secretario Técnico, dar cuenta del siguiente punto del orden del día.

C.P. Eduardo Gurza: Indicó que el segundo punto del orden del día era el relativo a la presentación del informe del seguimiento de compromisos y acuerdos adquiridos en las sesiones de la Comisión de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral.

Consejero Electoral Ciro Murayama: Solicitó al Secretario, dar cuenta del informe correspondiente.

C.P. Eduardo Gurza: Indicó que se tenían agendados cuatro puntos: el primero se refiere a un acuerdo de la Décima Sesión Extraordinaria y tiene que ver con la información que le está proporcionando la Comisión Nacional y de Valores y el Sistema de Administración Tributaria, y se está trabajando en la integración del informe solicitado, fundamentalmente para la capacidad económica de los diferentes aspirantes y candidatos independientes, así como para los candidatos de las campañas políticas, por lo que está en proceso.

El segundo, corresponde a la Décimo Octava Sesión Extraordinaria, y tenía que ver con el listado de quejas que fuer circulado ese mismo días a las oficinas de los Consejeros Electorales, y está cumplido ese acuerdo.

El tercer corresponde a la Décimo Octava Sesión Extraordinaria, y también está cumplido, ese día se solicitó la inclusión del asunto en el orden del día de la próxima sesión del Consejo General del Instituto Nacional Electoral.

El cuarto y último acuerdo corresponde a la Novena Sesión Extraordinaria Urgente, en la cual está pendiente, el acuerdo era celebrar una reunión entre la Comisión, el Secretario y el Director Ejecutivo de Administración con los interventores, para aclarar las dudas de la liquidación y definir la parte contractual; se está programando dicha reunión, todavía no se tiene fecha.

Consejero Electoral Ciro Murayama: Puso a consideración de los presentes, el informe de seguimiento de acuerdos; y al no haber intervenciones, dio por recibido el informe.

El informe de seguimiento se dio por recibido.

3. Discusión, y en su caso, aprobación de los Proyectos de Resolución que presenta la Unidad Técnica de Fiscalización respecto de los siguientes procedimientos sancionadores:

3.1 Proyecto de Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral respecto del procedimiento administrativo sancionador en materia de fiscalización, instaurado en contra de la otrora coalición parcial Compromiso por México, integrada por los partidos políticos Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México, identificado con el número de expediente Q-UFRPP 101/12 y sus acumulados Q-UFRPP 236/12 y P-UFRPP 247/12.

3.2 Proyecto de resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral respecto del procedimiento de queja instaurado en contra del Partido Verde Ecologista de México, identificado con el número de expediente INE/Q-COF-UTF/28/2015 y su acumulado INE/Q-COF-UTF/133/2015.

3.3 Proyecto de Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral respecto del procedimiento administrativo sancionador en materia de fiscalización, instaurado en contra del partido político MORENA, identificado como INE/P-COF-UTF/38/2015.

3.4 Proyecto de Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral respecto del procedimiento oficioso en materia de fiscalización de los recursos de los partidos políticos nacionales, instaurado en contra del Partido de la Revolución Democrática, identificado como INE/P-COF-UTF/47/15.

3.5 Proyecto de Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral respecto del procedimiento administrativo sancionador en materia de fiscalización, instaurado en contra del Partido Revolucionario Institucional y la C. Claudia Artemiza Pavlovich Arellano, entonces candidata al cargo de Gobernadora de Sonora, identificado con el número de expediente INE/Q-COF-UTF/48/2015/SON y su acumulado INE/Q-COF-UTF/59/2015/SON.

- 3.6 Proyecto de Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral respecto del procedimiento administrativo sancionador en materia de fiscalización, instaurado en contra del Partido Revolucionario Institucional y el C. Fidel Kuri Grajales, entonces candidato al cargo de Diputado Federal por el distrito electoral XV en Veracruz, identificado como INE/P-COF-UTF/55/2015/VER.**
- 3.7 Proyecto de Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral respecto del procedimiento administrativo sancionador en materia de fiscalización, instaurado en contra del Partido Revolucionario Institucional y la C. Claudia Artemiza Pavlovich Arellano, entonces candidata al cargo de Gobernadora de Sonora, identificado como INE/Q-COF-UTF/83/2015/SON.**
- 3.8 Proyecto de Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral respecto del procedimiento administrativo sancionador de queja en materia de fiscalización instaurado en contra del Partido Acción Nacional y su entonces candidato a Jefe Delegacional por Benito Juárez en el Distrito Federal, el C. Christian Damián Von Roehrich de la Isla, identificado con el número de expediente INE/Q-COF-UTF/106/2015/DF.**
- 3.9 Proyecto de Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral respecto del procedimiento administrativo sancionador de queja en materia de fiscalización instaurado en contra de los Partidos Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México y su entonces candidato común al cargo de Jefe Delegacional en Cuajimalpa de Morelos, en el Distrito Federal, el C. Miguel Ángel Salazar Martínez, identificado con el número de expediente INE/Q-COF-UTF/108/2015/DF.**
- 3.10 Proyecto de Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral respecto del procedimiento administrativo sancionador de queja en materia de fiscalización instaurado en contra de los Partidos Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México y su entonces candidato común al cargo de Diputado Local por el Distrito XX en Cuajimalpa de Morelos, en el Distrito Federal, el C. Adrián Rubalcava Suárez, identificado con el número de expediente INE/Q-COF-UTF/109/2015/DF.**

- 3.11 Proyecto de Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral respecto del procedimiento administrativo sancionador en materia de fiscalización, instaurado en contra del C. Raúl Morón Orozco, presunto precandidato al cargo de Presidente Municipal de Morelia por el Partido de la Revolución Democrática, en el Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015 en el estado de Michoacán, identificado con el número de expediente INE/Q-COF-UTF/111/2015/MICH.
- 3.12 Proyecto de Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral respecto del procedimiento administrativo sancionador en materia de fiscalización en contra del Partido Humanista y su entonces candidato al cargo de Presidente Municipal de Villa Corona en el estado de Jalisco, el C. Roberto Rubalcava Muñoz, identificada con el número de expediente INE/Q-COF-UTF/113/2015/JAL.
- 3.13 Proyecto de Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral respecto del procedimiento administrativo sancionador en materia de fiscalización instaurado en contra del partido político nacional Verde Ecologista de México, así como del C. Carlos Arturo Madrazo Silva entonces candidato al cargo de Diputado Local por el Partido Verde Ecologista de México correspondiente al distrito electoral XXXVII en el Distrito Federal, identificado con el número de expediente INE/Q-COF-UTF/121/2015.
- 3.14 Proyecto de Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral respecto del procedimiento administrativo sancionador instaurado en contra del Partido Movimiento Ciudadano y sus entonces candidatas propietaria y suplente las CC. Leticia Varela Martínez y María Regina Ávila Rodríguez, respectivamente, al cargo de Diputada Local por el Distrito XVI en Benito Juárez, en el Distrito Federal, identificado con el número de expediente INE/Q-COF-UTF/129/2015/DF.
- 3.15 Proyecto de Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral respecto del procedimiento administrativo sancionador en materia de fiscalización instaurado en contra de la otrora coalición Alianza por tu Seguridad integrada por los partidos Revolucionario Institucional, Verde Ecologista de México, Nueva Alianza y Demócrata y su entonces candidato a la Presidencia Municipal de Guadalupe, Nuevo León, el C. Francisco Reynaldo

Cienfuegos Martínez, identificada con el número de expediente INE/Q-COF-UTF/148/2015/NL.

- 3.16 Proyecto de Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral respecto del procedimiento administrativo sancionador en materia de fiscalización, instaurado en contra de los CC. Rosalinda López Hernández y Gerardo Gaudio Roviroso, entonces candidatos a la Presidencia Municipal de Centro, en el estado de Tabasco, postulados por los partidos Acción Nacional y Verde Ecologista de México, así como los partidos de la Revolución Democrática y Nueva Alianza, respectivamente, identificado con el número de expediente INE/Q-COF-UTF/152/2015/TAB.
- 3.17 Proyecto de Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral respecto del procedimiento administrativo sancionador en materia de fiscalización en contra de la otrora coalición “Querétaro Nos Une” integrada por los partidos Revolucionario Institucional, Verde Ecologista de México y Nueva Alianza y de su entonces candidato a Gobernador en el estado de Querétaro, el C. Roberto Loyola Vera, identificada con el número de expediente INE/Q-COF-UTF/200/2015/QRO.
- 3.18 Proyecto de Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral respecto del procedimiento administrativo sancionador en materia de fiscalización instaurada en contra del Partido de la Revolución Democrática y su entonces candidato al cargo de Presidente Municipal de Cuautitlán Izcalli, en el Estado de México, el C. Francisco Pastor Gómez Montero, identificado con el número de expediente INE/Q-COF-UTF/223/2015/EDOMEX.
- 3.19 Proyecto de Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral respecto del procedimiento administrativo sancionador en materia de fiscalización instaurado en contra del Partido de la Revolución Democrática y su entonces candidato al cargo de Presidente Municipal de Cuautitlán Izcalli, en el Estado de México, el C. Francisco Pastor Gómez Montero, identificado con el número de expediente INE/Q-COF-UTF/224/2015/EDOMEX.

Consejero Electoral Ciro Murayama: Solicitó al Secretario Técnico, dar cuenta del siguiente punto del orden del día.

C.P. Eduardo Gurza: Indicó que el tercer punto del orden del día, era el relativo a la discusión, y en su caso aprobación de los proyectos de resolución que presenta la Unidad Técnica de Fiscalización, respecto de los siguientes Procedimientos Sancionadores que están marcados del 3.1 al 3.20, excepto el 3.17, que fue retirado del orden del día, y en consecuencia recorriendo la numeración correspondiente.

Consejero Electoral Ciro Murayama: Solicitó al Secretario diera una breve explicación de los resultados de la reunión de trabajo celebrada esa mañana con los equipos de las oficinas de los Consejeros Electorales, en donde buena parte de las observaciones se incorporaron; asimismo, indicó que todas las observaciones de forma también se hicieran llegar por escrito para ser impactadas en los distintos proyectos.

C.P. Eduardo Gurza: Explicó que en relación al 3.1, el que tiene que ver con la queja 101, y sus acumuladas, la 236 y la 247, se planteó que respecto a la queja espejo identificada como SCG/PEOL/CG/307/PEF/384/2012 y sus acumulados, radicada en la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral, se aclara que la misma fue resuelta el 14 de octubre de 2014, y que están incluidas en esta queja en las páginas 14 y 15, 33 y 34.

Respecto a la 3.2, marcada como queja, dos, la 28 y su acumulada, la 133, se acordó que en el tema de RAVOXE, se tomará como una aportación de un ente prohibido, puesto que se sanciona por aportación del ente prohibido y se acordó agregar la vista a la FEPADE y al Secretario Ejecutivo para lo que resulte procedente. También se acordó proponer que se escindiera la parte del *training*, que estaba considerado como un ingreso no comprobado, y que la parte de la subvaluación se pusiera a votación conforme viene en el proyecto.

En la parte 3.5, que tiene que ver con la queja 48 y su acumulado 59, se acordó que para aclarar que se trata de la misma avioneta se presentara una errata en el sentido de sustituir avioneta avimotor, por avioneta en comentario.

En el 3.6 que tiene que ver con la queja 55, se acordó modificar de forma, en la página marcada con el numeral 17, dentro del primer considerando, que dice Partido Acción Nacional y debe decir Partido Revolucionario Institucional.

MINUTA No. COF/019Ext/2015

En la 3.8, que está identificada con el número 106, se acordó agregar un seguimiento por lo que hace a la pinta de barda relativa a la casa de atención ciudadana que benefició al entonces candidato.

En el 3.16, que tiene que ver con la queja 152, que se agregue un seguimiento en cuanto a la documentación que fue reportada en el Sistema Integral de fiscalización.

En el 3.19, con relación al expediente 223, se acordó que dentro del cuerpo de la resolución y en el resolutivo conducente, se agregara dejar a salvo los derechos de los ciudadanos.

Y finalmente, en la 3.20, con relación al expediente 224, se acordó que dentro del cuerpo de la resolución y en el relativo conducente, se agregue dejar a salvo los derechos de los ciudadanos. Además de las erratas que serían enviadas por los señores asesores de las diferentes oficinas de los Consejeros y las Consejeras, con relación a algunas faltas de forma.

Consejero Electoral Ciro Murayama: Indicó que en función de que la queja enlistada como 3.2, tiene distintos elementos que podrían ameritar votaciones particulares, la reservó para su discusión, y pregunto a los integrantes de la Comisión si deseaban reservar algún punto.

Consejera Electoral Pamela San Martín: Reservó los apartados 3.1 y 3.5.

Consejero Electoral Ciro Murayama: Solicitó al Secretario que sometiera a votación los apartados que no fueron reservados correspondientes al 3.3, 3.4, y del 3.6 en adelante.

C.P. Eduardo Gurza: Consultó si se aprobaban los proyectos de resolución que presenta la Unidad Técnica de Fiscalización, respecto de diversos Procedimientos Sancionadores marcados con los números, 3.3, 3.4, y del 3.6 al 3.19.

Los proyectos fueron aprobados por unanimidad.

Consejero Electoral Ciro Murayama: En virtud de que la Consejera San Martín, reservó el apartado 3.1, le dio la palabra.

Consejera Electoral Pamela San Martín: Señaló que acompañaría el sentido de esa queja, y que la reservó porque le preocupa, que esta queja del 2012, versa sobre hechos que se volvieron a repetir en el 2015, a saber, el envío de mensajes de texto durante el periodo de veda, comentó que ésta no fue la única queja que

MINUTA No. COF/019Ext/2015

había otra contra otro partido político, y en el 2015, se tuvo exactamente la misma conducta.

Consideró que tenían que sentarse a analizar cómo se van a investigar ese tipo de quejas o cómo normar ese tipo de conductas para evitar que exista un mecanismo para poder contratar libremente propaganda, o recibir libremente aportaciones, y que lo que conlleven es que se esté difundiendo ilegalmente propaganda, por parte de alguno de los actores políticos, para que tanto la Unidad Técnica de Fiscalización con la Comisión de Fiscalización, como eventualmente la Comisión de Quejas con la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral, lo determinen en sus investigaciones de estas denuncias, para no dejarlas en un infundado por una presunción de inocencia.

Por otro lado, indicó que se hace una referencia en el proyecto al tema del escrito de deslinde que presenta el Partido Verde, sin que se señale si cumple con los criterios que establece el Tribunal de ser eficaz, oportuno, jurídicamente válido, etcétera; por lo que consideró que se tendrían que hacer esas precisiones al estarlo incluyendo dentro del proyecto.

Consejero Electoral Arturo Sánchez: Solicitó que se hiciera una revisión de la correcta cita a algunas resoluciones que ya se habían tomado sobre esa temática.

Consejero Electoral Ciro Murayama: Solicitó al Secretario que se sometiera a votación el proyecto.

C.P. Eduardo Gurza: Consultó si se aprobaba el proyecto de resolución que presenta la Unidad Técnica de Fiscalización respecto del procedimiento sancionador marcado con el inciso 3.1.

El proyecto fue aprobado por unanimidad.

Consejero Electoral Ciro Murayama: Indicó que reservó el apartado 3.2, para hacer una breve exposición acerca de qué es lo que se está proponiendo respecto de cómo viene el proyecto.

Precisó que hay dos contratos con CINEMEX, uno del Partido Verde directamente, que va del 11 de septiembre al 31 de diciembre de 2014; otro del Partido Verde para que mercadotecnia digital y tecnologías de la información, también en CINEMEX por 17 millones 499 mil 660 pesos considerados gasto ordinario; comentó que está claro el origen y el destino, no habría sanción, no hay ninguna falta y por lo tanto seguimos adelante y llegamos al escenario donde aparece la empresa RABOXE que hace pagos primero a una empresa que se llama *Scream*

MINUTA No. COF/019Ext/2015

Cast por un monto de cuatro millones 431 mil 911 pesos y después a la empresa Comercializadora Publicitaria TIC S.A. de C.V por un monto de 17 millones 28 mil 88 pesos.

La suma de esos dos montos da 21 millones 460 mil pesos con 10 centavos; pues se acredita por parte de la unidad que se está vulnerando el artículo 25, numeral 1, incisos a), i), n), el 54, primer párrafo, inciso f); de tal manera que de acuerdo con sus criterios procede una sanción de 200 por ciento del monto involucrado por recibir aportaciones de un ente prohibido y dado que se trata de los anuncios de los cineminutos que transcurrieron entre enero y el momento en que fue sancionado el desacato de las medidas cautelares que dictó el INE, pues el partido no sólo tenía conocimiento, sino que de alguna manera reivindicó esas emisiones, esas proyecciones, por lo que hay dolo, por lo cual se sugiere una sanción del cien por ciento adicional, con lo cual irían con el proyecto, por 64 millones de pesos.

Además del asunto de la Distribuidora y Comercializadora *Trainig and Consulting Solution* que hizo un contrato firmado el 30 de diciembre, pero tenía una duración para spots que irían del primero de enero al 4 de abril por 37 millones 850 mil 884 pesos. La empresa no fue localizada por la Unidad y el partido nunca aportó los elementos que sustentaran los pagos de ese contrato.

Explicó que en un primer momento se había planteado que eso se sancionara como un gasto no reportado, luego se consideró que fuera un gasto no comprobado. Propuso que se pueda escindir esa parte del proyecto, para que el Consejo General resuelva que el partido político tiene 30 días para presentar la documentación que no ha entregado, pero que se proponga una sanción por el obstáculo a las tareas de fiscalización de la autoridad electoral, porque la queja en esa parte no la pudieron cerrar por la reiterada negación o negativa del partido de entregar esa información, que fue tres veces que se le entregaron los oficios. Por lo cual se estaría proponiendo una sanción equivalente a la omisión de presentar un informe de gastos de campa, que es el 30 por ciento del monto involucrado.

Propuso escindir, y darle 30 días a partir de que resuelva el Consejo General para que entregue esa documentación; pero por la conducta que obstaculiza el trabajo fiscalizador pondrían una sanción del 30 por ciento.

Finalmente hay un análisis acerca de si existió subvaluación. El proyecto concluye que no existió en tanto que el promedio de lo que a cada una de las tres empresas de las que tenemos elementos que adquieren cineminutos, la diferencia entre el promedio de lo que adquieren estas empresas, con el precio que obra en el

MINUTA No. COF/019Ext/2015

expediente, que se nos informa se le dio al Partido Verde, la diferencia es de 32.8 por ciento, por lo cual no acreditaríamos subvaluación ni sanción.

Señaló que eso es lo que se votaría, y si alguno de los integrantes de la Comisión solicita que alguna parte se escinda en una votación particular, se atendería. Puso a consideración de los presentes el proyecto; y dio la bienvenida al Consejero Electoral Marco Antonio Baños, que se incorporó a la sesión.

Consejera Electoral Pamela San Martín: Indicó estar de acuerdo en el tema del origen y destino de los primeros dos contratos, que está claramente acreditado. También estuvo de acuerdo con la solución propuesta respecto del contrato celebrado entre el Partido Verde y AFIS Training and Consulting.

No coincidió con una parte del proyecto que no analiza el tema de la aportación en especie por parte de RAVOXE hacia el Partido Verde.

Estuvo de acuerdo en que está acreditado como se dice en el proyecto, los cuatro millones que le aporta a Screen Cast, así como con los 17 millones que le aporta a Comercializadora TIC; la cuestión es que esos 21 millones, son de contratos correspondientes a cerca de 70 millones, esos son los pagos que acreditaron que se hicieron, son los pagos que nos dijeron que se hicieron, el problema es que nunca preguntaron ni al SAT, cuál es el monto de esa factura, tampoco se verificaron los estados de cuenta para ver si había habido otras erogaciones derivadas de este propio contrato.

Los 21 millones están acreditados, el problema son los 50 millones restantes que forman parte de los contratos, que el detalle es que en el caos de Screen Cast, se dice por medio de una documental privada entre RAVOXE y Screen Cast, que el 30 de octubre rescindió el contrato, porque dice que no estaba condiciones de cumplir con el mismo, el detalle es que después de rescindido cedió los derechos, o sea, RAVOXE cede los derechos para el cobro una vez rescindido el convenio.

En el caso de TIC hay una cuestión similar, también se ceden los derechos después de que supuestamente, no se rescinde, sino que se deja sin efectos el contrato, y en el caso de TIC ni siquiera hay una documental que nos diga que se deja sin efecto el contrato, es el dicho de TIC que dice: nada más me hicieron cuatro pagos porque se dejó sin efectos el contrato; el detalle es que además tres de los cuatro pagos son posteriores a la fecha de la cesión de derechos ante el que cedió los derechos, o sea que el que cedió los derechos, el que ya no es dueño de los derechos recibió tres de los cuatro pagos.

MINUTA No. COF/019Ext/2015

En ese sentido, consideró que valdría la pena hacer una investigación adicional respecto a ese particular, aun cuando esa investigación no va a cambiar los 21 millones que ya están acreditados, la cuestión son los 50 millones que restan de lo que esos contratos originalmente fueron.

Por otra parte, en el tema de la subvaluación, no compartió el sentido del proyecto, porque se toman, cuatro cotizaciones que son las que sirve para determinar si hay subvaluación o no, y lo que la Unidad decide hacer es sacar el promedio de dos de las cotizaciones y luego promediar ese promedio con el resto; ciertamente esas dos son de la misma empresa, el detalle es que sí cambia, aritméticamente se pasa de 32.87 por ciento de subvaluación a 33.65 de subvaluación.

Parece una cuestión mínima entre uno y el otro, pero el reglamento dice que sí es 33.33 por ciento se considera subvaluación, ya hubo una diferencia de precios de 30 por ciento, no se está hablando de que es solamente una diferencia mínima, es esa diferencia mínima, cuando ya existió el 30 por ciento, o sea, cuando ya hay una diferencia que se considera que los precios se salieron de los precios de mercado.

Si bien, esos dos gastos son respecto de la misma empresa, el proyecto lo que dice es que cada una de las cotizaciones son comparables, sobre condiciones comparables.

El PAN da su cotización, que no es comparable, el PRD da su cotización, que no es comparable, la DEA da su cotización, que no es comparable; esos eran los cuatro supuestos que sí eran comparables, si son comparables se les tiene que poner en un promedio lineal con independencia de quién es el dueño de la cotización porque cada uno de esos costos son costos de mercado, es el valor en el mercado al que se pudo obtener un determinado servicio y sí genera una diferencia sustantiva para determinar si el costo que recibió el Partido Verde es costo de mercado o no.

Por último, hay otra diferencia en el proyecto se analiza el tema de la naturaleza del gasto, y se llega a la conclusión de que se está ante gasto ordinario y eso, se llega a esa conclusión por dos razones: uno, porque tanto la Sala Superior como la Sala Regional Especializada, dijeron que no había actos anticipados de campaña, es decir, que los cineminutos no habían constituido actos anticipados de campaña. Y dos, porque no se difundieron durante las campañas.

Consejero Electoral Enrique Andrade: Indicó estar de acuerdo con las propuestas que se habían hecho en principio, sin embargo, en cuanto al dolo, tenía duda en la parte de la aportación de persona prohibida de la empresa

MINUTA No. COF/019Ext/2015

RABOXE por el monto involucrado de 21 millones 460 mil, situación que paga la empresa y beneficia al Partido Verde.

Señaló que la conducta por la que se está sancionando con un 200 por ciento del monto involucrado, es la omisión de no rechazar la aportación sin embargo, en la argumentación en el proyecto, en la imposición de la sanción, dice claramente que aunque no hay elementos dentro del expediente para considerar que la conducta infractora fue cometida con intencionalidad o dolo, sí se desprende falta de cuidado por parte del partido político.

Posteriormente en la página 147, se está imponiendo el dolo con un 100 por ciento adicional, por lo que consideró que habría que fortalecer la argumentación correspondiente para apreciar si existe dolo o no en esa falta.

Consejero Electoral Benito Nacif: Solicitó que en la parte correspondiente al dolo, que se revise la argumentación, incorporando el hecho de que el propio partido fue el que entregó los contratos y por lo tanto estaba informado de que las dos empresas que contrataron con Raboxe habían hecho propaganda que le beneficiaba bajo la modalidad de cineminutos.

Consejero Electoral Ciro Murayama: En segunda ronda, indicó que era oportuno robustecer el proyecto en la parte de dolo, y donde se dice que no hubo quitarlo para no contradecirse, lo anterior, en atención a lo establecido en el Procedimiento Ordinario Sancionador, donde explicaron que a esos spots, les cambiaron el contenido, y ya no eran los mismos cineminutos; ellos se responsabilizaron de esos spots, no solo no se deslindaron, los asumieron como propios y está su argumentación en distintos procedimientos y ellos nunca pagaron por esos spots, lo pagó Raboxe, de tal manera que los propios dichos del partido que obran en constancias de la Unidad Técnica de lo Contencioso pueden ayudar a evidenciar que no solo no se distanció de algo que le benefició, sino que estaba plenamente informado y el propio partido confeccionó esos cineminutos.

Sobre gastos de campaña, cuando ocurren en inter campaña, por ejemplo, se difunde la propaganda; la propia comisión acordó en qué momento cierta propaganda en inter campaña puede ser considerada como gastos de campaña. Lo cierto es que todos los promocionales que fueron objeto de la sanción y que dieron vista y que se están analizando concluyeron el nueve de febrero, antes del periodo de inter campaña; por lo tanto los acreditados no entrarían en inter campaña, ya no se tendría que hacer ese análisis para ver de qué manera impactan en campaña, por eso estuvo de acuerdo con el sentido del proyecto.

MINUTA No. COF/019Ext/2015

Señaló que el artículo 27 dice que se deberá identificar los atributos de los bienes o servicios sujetos de evaluación en sus componentes, deberán ser comparables; para ver si a alguien le dan precio por debajo de otro y para eso se tiene que comparar contra otro sujeto. Ejemplificó que Telcel es un mismo sujeto pero lleva una vía de contratación doble y dos tarifas, tiene los cines en zonas caras, con más públicos, los cines en zonas más populares, por eso consideró que la única manera de hacer comparable a Telcel con el Partido Verde, es en promedio en todos los cines en que contrata Telcel cómo le va y eso es lo que hizo el proyecto, por eso estuvo de acuerdo en la fórmula que aplicó la Unidad.

Consejera Electoral Beatriz Galindo: Señaló estar de acuerdo con las propuestas, y coincidió con robustecer y revisar los argumentos relacionados con el dolo en relación con la falta de aportación en especie para que quede debidamente acreditado.

Consideró que sí hay elementos para determinar el dolo, lo que se debe de probar son los actos u omisiones que acrediten el ánimo que se tuvo o la conducta engañosa, fraudulenta para el aprovechamiento sobre el conocimiento de esas aportaciones.

Por lo que hace a la sobreexposición que fue definida tanto por la Sala Regional, como por la Sala Superior que se tuvo con toda esta sistematicidad o sobreexposición del partido en relación con aquellos informes legislativos, etcétera, consideró que es parte del argumento que debe de soportar, en todo caso, al concluir la parte del dolo.

También consideró que el gasto sí debe de calificarse o determinarse como ordinario, porque si se toma en cuenta, como así se introduce o se contempla en el proyecto, también la Sala Superior determinó la naturaleza de la propaganda genérica, que es en la que ubica ese tipo de propaganda del partido y de ahí entonces que sí corresponde, que se tenga como un gasto ordinario y de acuerdo con la decisión en los términos que se han mencionado, así como con el aspecto de la subvaluación que indicó también compartía el sentido del proyecto.

Consejera Electoral Pamela San Martín: Mencionó que en la subvaluación no se comparaban personas, sino precios de mercado y al existir cuatro precios de mercado, que dan 700 y 480 pesos, hay diferencia entre unos y otros, pero esos son los precios de mercado y para determinar si un precio de mercado estaba arriba o abajo, se hacía una matriz de cuatro precios de mercado en términos de del reglamento, se obtiene un promedio de 35 por ciento. Por lo que consideró inadecuada la conclusión.

MINUTA No. COF/019Ext/2015

En relación a que todos los promocionales se difundieron hasta el día 9 de febrero, indicó que no fue exactamente así; ya que sancionaron vía el Consejo General hasta el 9 de febrero, porque el resto ya era incumplimiento de sentencia de la Sala, no era incumplimiento de medidas cautelares.

El tema, era solamente cuánto tiempo se incumplieron las medidas cautelares que no había sentencia de fondo, porque la sentencia de fondo dejaba sin vigencia las medidas cautelares, de hecho se dio vista a la Sala Regional Especializada para que ella fuera la que hiciera valer el incumplimiento a su propia sentencia, a lo cual la Sala Regional, dijo al Partido Verde que bajara los promocionales, pero se dio hasta una vista derivado de esa situación.

Y en relación a que se trataba de propaganda genérica, la propia ley establece que la propaganda genérica no puede tener frases ni lemas que impliquen un posicionamiento político. Y lo que se tenía eran frases y lemas en esa propaganda que son propiamente la plataforma electoral del partido político.

Consejero Electoral Ciro Murayama: En tercera ronda, señaló que todos los precios que reportaron, son precios de mercado, es información de dos mercados segmentados en el caso de Telcel, y también hay segmentación de mercados en prácticamente todos los mercados grandes, y se pueden tener estrategias de precios distintos, para ver la posible subvaluación ante un cliente, que contrató a nivel nacional y le dieron un precio único, pues se tienen que hacer comparable frente a otros; en este caso Telcel, que tiene dos estrategias de contratación para marcar ese mercado, el ver cuál es el precio promedio hace comparable, porque si no es como si se tratara a dos sujetos distintos.

Entonces, si el Verde sólo hubiera contratado en el mercado segmentado de altos ingresos, entonces nada más se compara frente al Telcel caro, pero como la propaganda del Verde fue a nivel nacional, consideró adecuado que se trata de precios de mercado que tiene precios con oscilaciones importantes, y que llevan de más de un 25 por ciento entre otros agentes distintos a los estudiados. Por lo que señaló estar de acuerdo con el proyecto.

Consejero Electoral Arturo Sánchez: Indicó que los promocionales dejan de distribuirse en la época de precampaña, es decir, no invaden inter campaña, pero preguntó si existe un contrato que avale eso; ya que habría que fundamentar que el contrato vencía en determinada fecha, que avalara para que no fueran considerados como spots que habían sido transmitidos en inter campañas.

Y en relación con la subvaluación, de acuerdo con el reglamento, si no se rebasa el 33 punto y tanto por ciento, no se considerará una subvaluación de los spots,

MINUTA No. COF/019Ext/2015

quiere decir que sí hubo una subvaluación pero que no llegó al 33, sino que se quedó en el 32, eso es lo que se está concluyendo.

Consejero Electoral Ciro Murayama: Solicitó al Secretario Técnico, someter a votación el proyecto.

C.P. Eduardo Gurza: Consultó si se aprobaba el proyecto de resolución que presenta la Unidad Técnica de Fiscalización, respecto del procedimiento sancionador marcado con el inciso 3.2, con los siguientes engroses: dar vista a la FEPADE y al Secretario Ejecutivo sobre el tema de RABOXE, la sanción es del 200 por ciento, más un 100 por ciento, considerando esa sanción como dolo, y en tal sentido habría que fortalecer la argumentación de cómo se fundamenta la parte de dolo. Se escinde la parte correspondiente a training, en donde además se sanciona al partido por obstaculizar la fiscalización con un 30 por ciento sobre el monto involucrado y a partir de que lo apruebe el Consejo General del INE, se le darán 30 días para que conteste el partido político.

El proyecto fue aprobado por unanimidad.

Consejero Electoral Ciro Murayama: dio paso al apartado 3.5, reservado por la Consejera Pamela San Martín.

Consejera Electoral Pamela San Martín: Indicó que era la queja iniciada contra el Partido Revolucionario Institucional, y la candidata a gobernadora Claudia Pavlovich, por la utilización de una aeronave; el proyecto es por lo que hace a la utilización de la misma, durante las precampañas, que fue una aportación de una persona física, existe un contrato de donación, por lo que hace a la utilización en las campañas y hay una renta.

Consideró que el expediente debía ser devuelto, ya que no contaban con las bitácoras de vuelo de ese avión, para saber cuáles vuelos son los que se hicieron y que se tienen que acreditar. Señaló que al solicitarlas a la Dirección de Aeronáutica Civil, la Dirección de Aeronáutica Civil, respondió que esas se tienen que quedar en el avión, sin embargo consideró que podrían dar una copia de las bitácoras de vuelo.

Es decir, es un avión que fue utilizado por una candidata, pero que pertenece a una persona moral que no puede hacer aportaciones. La forma en que no se hace una aportación es que a quien renta ese avión sea un socio de la propia persona moral, y el socio como persona física, entonces haría la aportación a la candidata; lo que no consideró válido y que además, ya se ha pronunciado anteriormente, la Sala Superior.

Bajo esa lógica consideró que no es válida y es una mala puerta para abrir el hecho de permitir que la forma en la que no se dé una aportación de persona moral sea que el socio de esa persona moral aporte los bienes propios de esa persona moral; pero por lo que hace a las bitácoras de vuelo, consideró que se debiera devolver para analizar con más detalle la segunda parte que tiene que ver con esta aportación accionista persona moral.

Consejero Electoral Enrique Andrade: Consideró que la denuncia es muy clara, al decir que es una supuesta aportación prohibida de una persona moral de origen extranjero, eso es lo que en la materia de la queja es lo que se investiga y en la investigación lo que se tiene acreditado, hay facturas en el expediente, en donde se dice que quien paga la renta del avión es el Partido Revolucionario Institucional en unos casos y en otros es el señor Samuel Fraijo Flores en un caso, una aportación de persona física que de acuerdo al reglamento estaría permitida. Por lo que no estuvo de acuerdo en devolver el proyecto y sí en el sentido de declararlo infundado.

Consejero Electoral Benito Nacif: Señaló que tenía duda respecto a la forma en que se está planteando resolver, dado que no hay cheque con el que se pagó la aportación y la factura refiere forma de pago no identificada. Dado que es algo que tuvo que ver con la precampaña, no con la campaña, se podría escindir esa parte, y solicitar que se esclarezca la forma de pago, que haya evidencia de que efectivamente el dinero con el que se pagó el servicio pasó de las manos del aportante para la empresa, para descartar la posibilidad de que haya sido una aportación de la empresa al partido político.

Consejero Electoral Ciro Murayama: Preguntó al Consejero Benito Nacif, si sería como escindir el centro del asunto, y qué se votaría.

Consejero Electoral Benito Nacif: Explicó que hay tres pagos; dos que tienen que ver con gastos de campaña, que está acreditado que el Partido Revolucionario Institucional hizo la compra a Cuicolas Sairí mediante un contrato de arrendamiento por 246 mil pesos; el segundo caso también por 27 mil pesos, está el cheque, está la factura.

Sólo hay un caso que es la aportación que hace Samuel Frayjo Flores, que es accionista de Acuícora SAIRI, que el hecho de que sea accionista no le impide hacer una aportación en especie al partido político; está el contrato de donación, la factura, no hay cheque, está el recibo de aportación del militante, no existe ningún documento que acredite que el dinero efectivamente salió del aportante a la empresa que prestó el servicio.

Sugirió que en ese caso en particular se escindiera, y se hiciera el requerimiento de información, con el propósito de que entreguen el comprobante de pago, porque la factura dice que la forma de pago no está especificada, es indefinida.

Consejera Electoral Beatriz Galindo: Consideró adecuado el proyecto, y no compartía la propuesta de devolver, ya que en todo caso, consideró mejor devolver el asunto para no quedarse con dos pequeñas porciones.

Consejero Electoral Enrique Andrade: Indicó que existe en el expediente una factura a nombre de Samuel Frayjo Flores, con el concepto por lo que se pagó, que son ocho mil 500 horas de vuelo, un total de 118 mil pesos, trae todo lo que requiere la Secretaría de Hacienda en una factura.

Sin embargo, en la forma de pago, señala “pago en una sola exhibición” y no se saben las condiciones del pago no identificado. Pero no estuvo de acuerdo en devolver el proyecto cuando la denuncia fue una aportación de una empresa, prohibida a una campaña.

Consideró que en todo caso habría que hacer un procedimiento oficioso para investigar cómo se pagó, las condiciones de pago de esa factura, pero escindir o regresar el proyecto simplemente por una factura.

Consejero Electoral Javier Santiago: Compartió el sentido del proyecto, porque no se comprueba la responsabilidad ni tampoco hay indicios que lleven a suponer que hubo un financiamiento ilegal, y atendiendo al principio general de derecho *in dubio pro reo*, si hay alguna duda es a favor del acusado porque no hay elementos para iniciar un oficioso; ya que al no haber indicios sólidos no se tiene porque devolver.

Consejero Electoral Ciro Murayama: Señaló que desde el punto de vista formal parece que se acredita que es una persona física la que se hace responsable de la aportación, hay una factura de la persona moral a la persona física que le pagó, y que desde ese punto de vista se podría estar en una revisión formal en una situación correcta, pero el hecho de que sea el socio mayoritario de una empresa quien acuda a los bienes de la empresa para hacer la donación o la aportación, es algo que eventualmente lo dejó para una revisión del reglamento que deberían de atender, es decir, qué pasa si los dueños de empresas ponen al servicio de una campaña los bienes de su empresa, y luego refieren que fueron ellos como empresarios.

Situación que no está prohibida en el reglamento, y que sería excesivo sancionarlo, porque no se prohibió, pero sí, hay muchos empresarios que se ponen al servicio durante la campaña, con precios no claros, lo que puede generar inequidades y dar lugar a lo que la ley ha prohibido desde 1996, que son las aportaciones de empresas mercantiles para evitar el tráfico de influencias, de tal suerte que de momento apoyó el proyecto, porque no hay elementos, pero sí consideró que es algo que deberían de revisar ulteriormente.

Consejera Electoral Pamela San Martín: En segunda ronda refirió que no está acreditado que el empresario haya pagado, y es exactamente el centro de la aportación de la precampaña, a quién la dio, y aunque existe la factura, el pago es el que no se tiene claro cómo se pagó, y no acreditaron que se haya hecho el pago, por lo que consideró que no tenían desacreditada una aportación, por lo que no aplica la presunción de inocencia (*in dubio pro reo*), cuando no se ha agotado una investigación.

Indicó que en ese caso sí hay una forma de acreditarlo, que es sabiendo si se pagó o no el dinero, si salió de la cuenta del empresario hacia la cuenta de la empresa, porque es una aportación del empresario.

Compartió la reflexión del Consejero Murayama, sin embargo indicó que no se tiene acreditado quién hizo la aportación, y sobre lo que se está pronunciando es sobre quién hizo la aportación porque denuncian que la hizo la empresa; el empresario justifica que la hizo él, vía una donación; y si tuvieran la transferencia, del empresario a la empresa, que deje claro que el recurso aportado no salió de la persona moral, sino de la persona física, que es un dato que sí va al centro de la denuncia.

Consejero Electoral Benito Nacif: Explicó que no existe un cheque pero de acuerdo con el reglamento, no estaría obligado a que la transacción fuera bancarizada, se podría decir que se pagó en efectivo. Y si se hace el requerimiento de información podrían responder eso, y no tendrían forma de ir más allá, porque no hay ninguna obligación de parte del aportante a hacer la transacción vía bancaria, entonces, consideró que al escindir o devolver, no se llegaría más lejos, por lo que compartió la opinión del Consejero Murayama, de revisarlo a la luz de la experiencia.

Consejero Electoral Ciro Murayama: Consideró que deberíamos de especificar cómo se debe de dar cuenta del pago que hacen las personas físicas, a las personas morales, para las aportaciones porque si por ejemplo, no se recibiera el pago, ahora no se exige que sea por transferencia bancaria o un cheque, pero si en algún momento se emite la factura, pero no se cobra, eso se tiene como una

cuenta por cobrar, y luego la empresa lo puede asumir como una pérdida, y entonces, quien estaría pagándolo, es la empresa, acaba siendo el último aportante, por lo cual señaló que al realizar los cambios, hay que dejar acreditado que la empresa sí recibió el dinero del particular, para que más tarde, no por la vía de cuentas por cobrar y pérdidas, sea la empresa la aportante.

Consejera Electoral Pamela San Martín: Señaló que eran 118 mil pesos en efectivo, y que también hay límites en los bancos a cuánto dinero se puede entregar en efectivo.

C.P.C. Luis Fernando Flores y Cano: Explicó que la prensa es un medio de información, no muy certera pero da información; y que han aparecido algunas notas recientemente sobre asaltos a cuentahabientes que cambiaron cheques en el banco; por lo que consideró que el asunto es complejo y requiere de información sólida para poder argumentar.

Consejero Electoral Ciro Murayama: Solicitó al Secretario Técnico, sometiera a votación el proyecto de mérito.

C.P. Eduardo Gurza: Consultó si se aprobaba el proyecto de resolución que presenta la Unidad Técnica de Fiscalización respecto del Procedimiento Sancionador marcado con el inciso 3.5.

El proyecto fue aprobado por unanimidad de los presentes.

4. Recuento de acuerdos de la Décimo Novena Sesión Extraordinaria de la Comisión de Fiscalización.

Consejero Electoral Ciro Murayama: Solicitó al Secretario Técnico, dar cuenta del siguiente punto del orden del día.

C.P. Eduardo Gurza: Indicó que el cuarto punto del orden del día era el relativo al recuento de acuerdos de la Décimo Novena Sesión Extraordinaria de la Comisión de Fiscalización.

Indicó que fundamentalmente era hacer los engroses correspondientes.

Consejero Electoral Ciro Murayama: En virtud de haberse agotado los puntos del orden del día, y siendo las 15 horas con 24 minutos, dio por concluida la sesión, agradeciendo a todos su presencia.

Conclusión de la Sesión

**DR. CIRO MURAYAMA RENDÓN
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN**

**LIC. ENRIQUE ANDRADE GONZÁLEZ
CONSEJERO ELECTORAL**

**MTRA. BEATRIZ EUGENIA GALINDO
CENTENO CONSEJERA ELECTORAL**

**DR. BENITO NACIF HERNÁNDEZ
CONSEJERO ELECTORAL**

**LIC. JAVIER SANTIAGO CASTILLO
CONSEJERO ELECTORAL**

**C.P. EDUARDO GURZA CURIEL
SECRETARIO TÉCNICO DE LA COMISIÓN**